## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

## Radicado No. 2020-00503

De conformidad con el artículo 286 del CGP, se dispone:

-Corregir el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en la siguiente forma:

- **1.** La suma de dinero enunciada en el numeral 1.1. por valor de \$4.107.833.866, corresponde al valor total contenido en el pagaré base del recaudo ejecutivo.
- **2.** Que los intereses moratorios enunciados en el numeral 1.2., se deben liquidar en la forma allí descrita sobre la suma de capital insoluto contenida en el pagaré, que corresponde a la suma de \$3.215.457.696.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

**JUEZ**